Aprobado

Secretario de Estad

EN LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO AEXPUEDES RIGO

IN RE:

Promulgación de Regla sobre la Rebeldia para adicionarse a las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico

- ACUERDO Y ORDEN -

Acorde con la necesidad de que los procedimientos ante esta Comisión se lleven a cabo económica, eficaz, rapida y justamente y bajo el amparo del Artículo 49, inciso (d) de la Ley de Servicio Público (Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962), esta Comisión aprueba la siguiente regla procesal:

"La falta de contestar o de alegar defensas por una parte querellada dentro del periodo provisto en estas Reglas conllevará la anotación de rebeldía en su contra por nuestra Secretarfa o por esta a petición de la parte querellante, si el remedio solicitado fuere afirmativo.

El relevo de los efectos de dicha anotación de rebeldía sólo se concederá si esta Comisión fuere convencida por la parte adversamente afectada de que ha mediado error, inadvertencia, sorpresa o negligencia excusable en su contra que le haya impedido contestar a tiempo."

Esta regla entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Así lo acordo la Comisión por el voto de sus miembros

Pagina 2

presentes en su sesión del día JUL. 2 1974 y firma su Presidente.

En Río Piedras, Puerto Rico, a

JUL. 2 1974

Presidente

- CERTIFICACION -

Certifico que hoy día _______, he remitido copia del presente Acuerdo y Orden a las partes indicadas en el Notifíquese.



Raquel Marrero Gines
Secretaria

POR: Subsecretario

MAVC/ev 19/jun/74